

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 81/20

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

Isabel Sánchez Guerras, en calidad de Secretaria de este Órgano,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 10/01/2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

SEGUNDO. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2018.

El Sr. Presidente del Pleno pregunta sí hay algo que decir con respecto a este punto; a lo que D.ª M.ª Pilar se remite a lo dicho en la Comisión, que La Adrada vuelve a estar en el disparadero por la falta de rigor en las cuentas, que no hay quien se las crea y que la Administración nos tira de nuevo de las orejas y que no vamos a votar en contra por el contenido del Plan sino porque no se han hecho las cosas bien y en su tiempo.

El Sr. Presidente dice que estamos avanzando en hacer las cosas bien y que tenemos las cosas presentadas en forma, en referencia con las cuentas Generales de los años 2017 y 2018, que el Plan es algo fundamental y básico y que tenemos que presentarlo hoy.

Se procede a la votación del punto y se aprueba el Plan Económico-Financiero por 7 votos a favor, pertenecientes a PSOE y USIA y 4 en contra, pertenecientes al PP, motivado no por el contenido del Plan, sino por la falta de rigor en las cuentas, con el siguiente contenido:

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGAL DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2018 DE LA ENTIDAD LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA.

Aprobada la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 mediante Decreto de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2019, incumple la regla de gasto en aplicación de lo prevenido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por lo que se presenta y propone al Pleno:

LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO:

1. Contenido y tramitación.

El artículo 21 de la LOEPSF determina, en caso de incumplimiento objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, que la Administración incumplidora formulará un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos y de la regla de gasto.

El Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el Plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el Plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad, considerando escenarios económicos alternativos.

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constatase el incumplimiento. Su aprobación es competencia del Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

El Plan Económico-Financiero se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con efectos simplemente informativos y estará a disposición del público desde su aprobación.

2. Situación Económico-Financiera actual.

A) La Liquidación del Presupuesto Municipal de los dos últimos ejercicios ofrece las siguientes magnitudes del Remanente de Tesorería:

MAGNITUD	LIQUIDACIÓN 2017	LIQUIDACIÓN 2018
Remanente de Tesorería para gastos generales	1.366.725,20 E	622.870,51 E

Como es sabido, el Remanente de Tesorería es un indicador de la liquidez de una Administración, en la medida en que recoge los recursos ciertos que, tras liquidar el Presupuesto, quedan libres para cubrir la actividad ordinaria de la Administración (parte no afectada del Remanente), o bien determinadas inversiones para las que ya existen recursos (parte afectada del Remanente), asemejándose a lo que, en el sector privado se denomina "Fondo de Maniobra". Pues bien, el análisis de los Remanentes de Tesorería no afectados de esta Corporación son los que mejor permiten apreciar la situación de liquidez a corto plazo de esta Administración Municipal.

B) En cuanto al análisis de la Estabilidad Presupuestaria de los dos últimos ejercicios, ofrece los siguientes resultados:

OBJETIVO	EVALUACIÓN	LIQUIDACIÓN 2017	LIQUIDACION 2018
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	1.015.947,03 E	112.493,97 E
	NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		

El deber de mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, de conformidad con el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012. Esta posición deberá entenderse como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, es decir, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

El referido principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos. De la comparación de ambas magnitudes se obtiene la capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes. Por tanto, en el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación, se tendrán en cuenta la totalidad de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos y del Presupuesto de Ingresos. Para la correcta aplicación de la estabilidad presupuestaria y por ende, determinar la capacidad/necesidad de financiación, será necesario realizar unos ajustes en el saldo presupuestario no financiero a los criterios contenidos en la contabilidad nacional.

C) En cuanto al principio de Sostenibilidad Financiera y de acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, se utilizan como indicadores de este principio:

DEUDA A LARGO PLAZO A 31/12/2015	NO EXISTE
----------------------------------	-----------

La deuda comercial tal como refleja el último informe de pago a proveedores y de morosidad, se realiza en los plazos establecidos.

D) Finalmente, respecto al análisis de la regla de gasto de la Liquidación del Presupuesto, se ha incumplido en la cantidad de 287.083,01 €.

Se evalúa el cumplimiento de la regla de gasto según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, a los efectos de que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia a medio plazo del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (2,4 % para el 2018).

3. Causas del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y/o de la regla de gasto.

Mediante Acuerdo de Pleno de la Corporación, se aprobó en 2018 un Presupuesto superior al límite de la regla de gasto, utilizando remanentes de tesorería de la propia entidad y se aprobaron modificaciones presupuestarias por mayores ingresos.

Dicha aprobación supone, para el ejercicio en el cual se realiza, un incremento de los gastos no financieros de la Estabilidad Presupuestaria y un incremento del gasto computable a efectos de la regla de gasto, sin perjuicio de que el mismo se financie con el ahorro derivado de la liquidación del ejercicio anterior, es decir, con el Remanente de Tesorería.

En el caso del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, la incorporación de remanentes de crédito es obligatoria por imperativo legal, de acuerdo con el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cuanto a los gastos financiados con recursos propios del remanente de tesorería para gastos generales, al Corporación asume la necesidad de realizar estos gastos inaplazables para garantizar el correcto funcionamiento de servicios o la realización de inversiones.

Se deduce, por tanto, que los incumplimientos de la Estabilidad Presupuestaria y/o de la Regla de Gasto en la liquidación del presupuesto municipal para el ejercicio 2018, la aprobación de los Presupuestos superiores al techo de gasto para efectuar inversiones necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios prestados por la entidad.

4. Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos.

La evolución de los ingresos y gastos de los presupuestos de esta Entidad Local, bajo la hipótesis de no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos, son los de los presupuestos del ejercicio de 2019 y 2020, en las cuantías reflejadas en sus estados de gastos e ingresos, que con su simple aprobación en situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo los principios de estabilidad, sostenibilidad y dentro de límite de variación del gasto computable, aseguran la recuperación de los objetivos de la regla de gasto y de la capacidad de financiación en la estabilidad presupuestaria.

5. La descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.

No se establece ninguna medida, por no considerar necesaria en base a que todas las magnitudes reflejan que la situación económica-financiera de esta entidad son realmente positivas, tal como se indica en el apartado 2 de este PEF.

6. Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

De acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores, los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de gasto se van a cumplir en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 y 2020. Los incumplimientos por la utilización del remanente de tesorería se corrigen con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y la ejecución del mismo dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna, dada la naturaleza del remanente de tesorería en el ámbito de la Administración Local.

7. Un análisis de sensibilidad, considerando escenarios económicos alternativos.

A tenor de lo señalado en el presente Plan Económico-Financiero, no es necesario contemplar escenarios alternativos, quedando garantizada la sostenibilidad financiera con lo expuesto en este Plan Económico-Financiero.

8. Conclusiones.

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la Liquidación del Presupuesto de 2018, podemos afirmar que todas las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.

Por lo que se refiere al incumplimiento del Objetivo de la Regla de Gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente Plan Económico-Financiero, tal y como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa de la aprobación de un presupuesto de mayor cuantía, que la normativa vigente para las Haciendas Locales regula y permite.

En consecuencia no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría que identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

El remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria, para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley, de forma que si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

Es por todo ello que, esta Entidad presenta en este Plan Económico-Financiero, como única medida de corrección, la aprobación y ejecución del presupuesto del ejercicio 2019 y 2020 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.

Se considerará finalizado este Plan Económico-Financiero sí en la Liquidación del 2019 se cumple con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.

Tras ello, el Pleno de la Corporación acordó:

1. APROBAR el Plan Económico-Financiero de esta Entidad en los términos que constan en el informe presentado por el Secretario-Interventor y que dicho documento se considera parte integrante del presente acuerdo.

2. APROBAR que se publique este Plan Económico-Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos informativos y se encuentre en las oficinas municipales a disposición del público desde su aprobación hasta el final de su vigencia.

3. APROBAR que se remita para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

La Adrada, 13 de enero de 2020.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*.